

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL No. 00330-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

VISTO: Santiago de Surco, 23 de Mayo del 2,024

La Solicitud de Beneficio de Fraccionamiento, formulada por BALDERA CISNEROS JOSE BALTAZAR mediante Documento No. 1117442024 de fecha 23/05/2024, solicitando el pago fraccionado de la(s) multa(s) No.(s) 202301175;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante mediante documento No. 1117442024, de fecha 23/5/2024, peticona que se le conceda el pago fraccionado en DOCE (12) cuotas, de la(s) multa(s) No. 202301175 contenida en la resolución No.(s) 01251-2023-S-MSS respectivamente, según el cronograma de pagos propuesto en la misma solicitud;

Que, el deudor ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas, D.A. No. 013-2005-MSS, por lo que, en uso de las facultades contenidas en el numeral el 35.1 del artículo 35 la ordenanza 212-MSS, Regimen de Fiscalización y Control de la Municipalidad, reglamentadas en el precitado Decreto de Alcaldía, es pertinente declarar fundada su solicitud;

Estando en lo previsto en el Decreto de Alcaldía No. 013-2005-MSS, las Ordenanzas No.212-MSS, No.204-MSS y de conformidad a lo establecido en la Ley No. 27444 y la Ley No. 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el pedido de **Beneficio de Fraccionamiento**, de la(s) multa(s) 202301175 y de ser caso del pago previo de las costas y gastos, haciendo en total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 nuevos soles, según el siguiente cronograma de pagos;

N° de Cuota	Fecha de Pago	Monto de la Cuota
N° Inicial	23/05/2024	920.00
N° 02	28/06/2024	334.55
N° 03	31/07/2024	334.55
N° 04	30/08/2024	334.55
N° 05	30/09/2024	334.55
N° 06	31/10/2024	334.55
N° 07	29/11/2024	334.55
N° 08	31/12/2024	334.55
N° 09	31/01/2025	334.55
N° 10	28/02/2025	334.55
N° 11	31/03/2025	334.55
N° 12	30/04/2025	334.55

Total : 4,600.00

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento, de cualquier recurso administrativo sobre las resoluciones que contienen las multas materia de beneficio de fraccionamiento, en caso de haberse interpuesto con anterioridad a la presentación de la solicitud que origina la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- El incumplimiento de pago de dos cuotas o en caso de que se interponga recurso administrativo, demanda contenciosa administrativa, demanda de amparo u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada, dará lugar a la Resolución de Pérdida Beneficio de Fraccionamiento, dandose por vencidas todas las cuotas pendiente de pago, quedando exigible la totalidad del saldo de fraccionamiento, y dandose inicio al procedimiento de ejecución coactiva, siendo derivados los actuados a la Ejecución Coactiva Administrativa para el inicio de ese procedimiento.

Municipalidad de Santiago de Surco


RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Regístrese, comuníquese y cúmplase.